

**ACUERDO 002/FCV-FGE/JUNIO/2021 POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO DECLANET.**

**LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA**, Titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 3 fracción XXI, 9 fracciones II y VIII, 10 fracción I, XV, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 15, 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 88 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California establece que los órganos internos de control son autoridades facultadas para la aplicación de dicha Ley, y en su fracción VII prevé que éstos quedan facultados para emitir criterios administrativos para la aplicación de la propia Ley.

En términos del artículo 88, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con todas las facultades que corresponden a los Órganos internos de control previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y en su fracción XV establece que tendrá a cargo la función recibir, inscribir y mantener actualizada la información relativa a la declaración patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California, establecen que todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses en los formatos aprobados con el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; formato electrónico que por acuerdo emitido y publicado por el citado Comité Coordinador, resultaría operable en el ámbito estatal y municipal a partir del 01 de mayo de 2021.

Que en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, se emitió el ACUERDO 001-FCV-FGE/MAYO/2021 por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de ley de responsabilidades administrativas del estado de baja california, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con motivo del proceso de implementación del sistema denominado Declaranet.

Que destaca el problema de implementación del sistema Declaranet, pues aún persisten las cuestiones técnicas que han impedido su correcta instalación, por lo cual, éste aún no se encuentra disponible y operable.

Que con la finalidad de que todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California cumplan con su la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

ÚNICO: Se modifica el punto PRIMERO del "ACUERDO" por el que se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación a que se refiere el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

"PRIMERO: Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación a que se refiere el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **hasta el 31 de julio de 2021, para todos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California**".

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal interno de la Institución, mismo que deberá divulgarse a través de oficio circular, correo electrónico y demás medios digitales disponibles a todos los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintinueve.



**LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA**  
Titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría,  
Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado  
**FISCALÍA DE  
CONTRALORÍA  
Y VISITADURÍA**